



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

JS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0173-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 03 de abril del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202317360 de fecha 14 de junio del 2023, conteniendo el OFICIO N° 2187-2023-SUBGEN PNP/V MACREPOL-HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA-SIAT.; ante la inexistencia de algunos documentos la fase instructora solicito con Oficio N° 051-2024-SGTTSV-MPLP/TM de fecha 29 de febrero del 2024, (**ACUMULACIÓN**) remitiendo con el Expediente Administrativo N° 202406344, de fecha 06 de marzo del 2024, conteniendo el OFICIO N° 022-2024-COMOPPOL PNP/REGPOL HUANUCO/DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA "A"-Est., con todos sus actuados, esto para que se emita un mejor pronunciamiento y seguidamente la Fase Instructora presenta el **INFORME FINAL DE ISNTRUCCION N° 042-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 18 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **001429 con fecha 13/06/2023**, al ciudadano: **TINEO ARMIJOS JAMES BENITO**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa Única Nacional de Rodaje N° 8598CW, categoría L-3, con Licencia de Conducir N° **B-75313128, Clase B y Categoría II-C**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M01** que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto C.P y ocasionar un accidente de tránsito"**, Muy Grave; Multa (100% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad y el accidente de tránsito), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito o carreteras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M01** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)** y la sanción No





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el Código **M01**, le corresponde: **Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia.**

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas.**"

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comandante de Tingo María, remite: Copia de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 001429 (M01) de fecha 13/06/2023 a nombre de **TINEO ARMIJOS JAMES BENITO**; Licencia de Conducir (Se encuentra retenido en la SGTTTSV); Acta de Retención de Licencia de Conducir y Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-006134 Registro de Dosaje N° 3990, perteneciente a **TINEO ARMIJOS JAMES BENITO**. Ante la revisión del presente expediente se tiene la falta de: Copia del Acta de Intervención Policial o Informe Policial con respecto al despiste del accidente de Tránsito, es por ello que esta subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, con OFICIO N° 051-2024-SGTTTSV-MPLP/TM, de fecha 29 de febrero del 2024 se solicitó al Comisario de la Comisaría de Tingo María, a fin de que remita los actuados para la elaboración del Informe Técnico - IFI, de acorde al PAS (fase instructora). Seguido, se tiene el Expediente Administrativo N° 202406344 con fecha 06/03/2024; presentado por el Comandante de Tingo María conjuntamente con el OFICIO N° 022-2024-COMOPPOL PNP/REGPOL HUANUCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA "A"-Est, en la cual el Comandante de la PNP derivó al Fiscal Provincial de la segunda Fiscalía Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado con respecto al Informe Policial N° 461-2023-SUBGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO-REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COM. TINGO MARIA-SIAT (Accidente de tránsito simple, en la modalidad choque por embiste excéntrico izquierdo seguido de lesiones personales y daños, bajo la implicancia del presunto delito contra la Seguridad Pública-Peligro común, conducción de vehículo en estado de ebriedad; Copia del Acta de Intervención Policial N° 984-2023-SCG/V MACREPOL-HUANUCO REGPOL HP/DIVPOL.LP/COM-TM; Copia Simple del Certificado Médico Legal N° 002928-LT, practicado a **TINEO ARMIJOS JAMES BENITO**, de fecha 30 de mayo del 2023, Copia del Acta de Inspección Técnico Policial, elementos que son indispensables para la sanción M01.

Siendo así, al existir una conexidad de pretensiones, y a fin de evitar pronunciamientos contradictorios, corresponderá la aplicación de lo dispuesto por el artículo 160 del D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual; "artículo 160.- Acumulación de procedimientos.- La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 042-2024-SGTTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 18 de marzo del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que "*Con respecto, al primer Expediente Administrativo N° 202317360 de fecha 14 de junio del 2023, se tiene: Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-006134 Registro de Dosaje N° 3990, practicado a TINEO ARMIJOS JAMES BENITO, fecha de extracción 30/05/2023, arrojando 0.52 (Cero Gramos, Cincuenta y Dos Centigramos de Alcohol por litro de sangre).* El Acta de Retención de Licencia de Conducir, siendo retenido el día 13/06/2023, a la persona de **TINEO ARMIJOS JAMES BENITO (25)**, cuya Licencia está vigente hasta el 19/03/2026. Con respecto, al segundo Expediente Administrativo N° 202406344 con fecha 06/03/2024, se tiene: En autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, Copia del Acta de Intervención Policial N° 984-2023-SCG/V MACREPOL-HUANUCO/REGPOL HP/DIVPOL.LP/COM-TM; En la ciudad de Tingo María, siendo las 02:10 horas del día 30 de marzo del 2023, presente el instructor S3 PNP INDALICIO CUELLAR VENTURO, identificado con DNI: 32355815, CIP N° 32355815, teléfono celular N° 921513655, perteneciente a la comisaría PNP TM, encontrándome de servicio patrullaje integrado del distrito de castillo grande a bordo de la guardia de la CIA-PNP-TM, refiriendo que suscito un accidente de tránsito en av. Iquitos cuadra 04 – Castillo Grande ref. entrada a Rancho Grande, motivo por el cual el suscrito se constituyó inmediatamente al referido lugar a fin de corroborar dicha





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

información, presentes en el lugar se advierte diez (10) personas aprox. al lado derecho de la vía una persona de sexo femenino sentada asimismo dos vehículo motocicletas, entrevistándome con la persona de JAMES BENITO TINEO ARMIJOS (25), identificado mediante ficha SIDPOL N° 75313128, el mismo quien refiere que es conductor del vehículo menor de placa 8598-CW, color rojo, marca Yamaha, modelo T110 CRYPTON a quien se le dominara UT1, asimismo indica la femenina que se encuentra sentado en el piso es su enamorada y sufrieron un accidente de tránsito con su motocicleta discreto líneas arriba en circunstancias que se dirijan de Tingo María a Castillo Grande, el mismo que representa lesiones visibles en su pierna y no puede doblar su codo izquierdo, la femenina en mención se identificó mediante ficha SIDPOL como Luiza Florayne Salas Gonzales (20), con ficha SIDPOL N°73692228, la misma presenta lesiones visibles en la cara, pies y se encuentra sangrando del oído izquierdo, a consecuencia de ello se encuentra inconsciente posterior me entreviste con Andy Marcelo Tenazoa Vaquez (38), identificado con DNI N° 42784107, el mismo que refiere ser el conductor de la motocicleta con placa de rodaje 1524-IW, color gris mate, marca Honda modelo wave 110S, a quien se le dominara UT2, el mismo que se dirigía de Tingo María al Rancho Grande del Distrito de Castillo Grande instantes que realizo una maniobra a fin de girar a la izquierda por Av. Iquitos cuadra 4 ref, entrada Rancho Grande y el UT 1, logra impactarse contra la llanta UT 2, a producto del impacto el UT1, logra impactarse contra la llanta UT 2, a producto del impacto el UT 1, presenta rasmillón a lado derecho del timón y se encuentra sin espejo derecho, el UT 2, el pisador lado izquierdo se encuentra doblado y tiene ramillón en el espejo izquierdo, posterior a ambos ocupantes del UT 1, se le traslado al hospital de contingencia – Mapresa, ingresando por sala de emergencia siendo atendido por Roberto Murrieta Lozano, cirujano general, con CMP 43890, el mismo que diagnóstico para Luiza Florayne Salas Gonzales Policontuso por accidente de tránsito, otorragia izquierdo descarte fractura de base de cráneo, Tec, leve y diagnóstico para James Benito Tineo Armijos, policontuoso por accidente de tránsito, descarte fractura codo izquierdo, ambos quedando en sala de observación del mencionado nosocomio , con oficio N° 682. 683-2023-SUBGEN PNP/V MACREPOL HP/REGPOL-LP/COM-TM, se realizó el examen de dosaje etílico a ambos conductores, el cual arrojó positivo en cualitativo para James Benito Tineo Armijos y negativo para Andy Marcelo Tenazoa Vásquez, procediendo con su detención de ambos conductores por participar en accidente de tránsito – choque y la presunta comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones culposas” (...). Que, habiendo visualizado la consulta en línea de búsqueda de recibos emitidos por esta entidad edil proporcionado por el área de la Subgerencia de Tesorería (Excel), el administrado: **TINEO ARMIJOS JAMES BENITO**, no realizo el pago, siendo verificado en el mes de: junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2023 y enero y febrero del 2024, la papeleta de infracción de tránsito terrestre N° 001429 (M-01), por lo que sugiero que se cruce con el sistema de caja a fin de tener la información exacta y veraz hasta la actualidad. **Por lo que, la Autoridad Decisora a través de la Resolución Final deberá de adjuntar los siguientes documentos: Copia del Informe Policial N° 461-2023-SUBGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO-REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SIAT (Accidente de tránsito simple, en la modalidad choque por embiste excéntrico izquierdo seguido de lesiones personales y daños, bajo la implicancia del presunto delito contra la Seguridad Publica-Peligro común, conducción de vehículo en estado de ebriedad; Copia Simple del Certificado Médico Legal N° 002928-LT, practicado a TINEO ARMIJOS JAMES BENITO, de fecha 30 de mayo del 2023, Copia del Acta de Inspección Técnico Policial que contiene el anexo fotográfico; a fin de que tenga conocimiento que esta Autoridad Instructora concluyo en la existencia de la responsabilidad administrativa, en mérito a eso no está incluyendo medios probatorios diferentes, tan solo fue incluido y probado con documentos técnico que están en el acto administrativo preliminar, NO BASTA DECIR que es propicia dar a conocer los documentos antes señalados al administrado”. Asimismo, recomienda que "APLICAR la Multa Pecuniaria establecida en el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC, ciudadano: **TINEO ARMIJOS JAMES BENITO**, por haber incurrido en la Infracción tipificado con el Código de la Falta **M01**, que textualmente le impusieron por el motivo de: " Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor permitido C.P y ocasionar accidente de tránsito.", contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **001429**, falta considerado como Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**. APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S N° 016-2009-MTC,**





PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoGerencia de Servicios
MunicipalesBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" modificado por el D.S. N° 003-2014 MTC administrado; **TINEO ARMIJOS JAMES BENITO**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° B75313128, Clase B y Categoría II-C E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, la cancelación e inhabilitación correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 13/06/2023, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Disponer mediante acto resolutivo, para que sea registrado en el Sistema Nacional de Sanciones, licencias de conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Se recomienda, remitir un juego de la presente Resolución Final conjuntamente con el Informe Final de Instrucción y los demás actuados primordiales, esto en el tema de la Multa Pecuniaria a la **Gerencia de Administración Tributaria**, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones y funciones que le establece el reglamento de organizaciones y funciones (ROF), que fue aprobado bajo la norma Municipal. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo".

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 19/03/2024 a la Asistente Técnico Administrativo para su verificación del pago en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal, en mérito a lo solicitado el día 19/03/2024 indicó "que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) la PITT N° 001429, no registra pago por la PITT., donde adjunta la captura de pantalla del SRTM." Posteriormente, con Proveído S/N deriva el día 20/03/2024 al Asistente Técnico Legal para que emita la Resolución Final.

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 042-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 18 de marzo del 2024; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía**, teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER LA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVO N° 202317360 Y N° 202406344; tal como lo rige la Ley N° 27444; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR la Multa Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **TINEO ARMIJOS JAMES BENITO**, por haber incurrido en el código de falta M01, que textualmente le impusieron por "**Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto C.P y ocasionar un accidente de tránsito**", contenida con la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N°001429, falta considerada Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO 3°.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **TINEO ARMIJOS JAMES BENITO**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° B-75313128, Clase B y Categoría II-C E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa(**PITT N° 001429 - M01 - sanción que iniciará a partir del 13/06/2023**); **bajo apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.**



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento N° 137; **bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.**

ARTÍCULO 5°.- NOTÍFIQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **TINEO ARMIJOS JAMES BENITO** identificado con DNI N° **75313128**, señalando como domicilio en Jr. Santa Eulalia Potokar o AA.VV. Santa Fidelia Mz.A Lt.05. Distrito Rupa Rupa. Provincia Leoncio Prado. Departamento Huánuco. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el Art.º 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

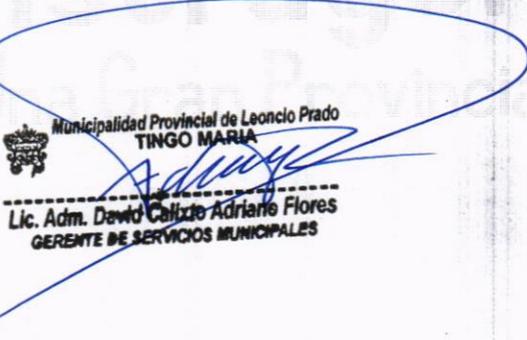
ARTÍCULO 6°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución.**

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que en caso de reincidencia la Gerencia de Administración Tributaria de esta entidad edil, actualizará la deuda y se aplicará la cobranza de acuerdo al artículo 312° del Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 019-2009-MTC.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente **Resolución Gerencial** (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; **Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva. CONFORME A LEY.**

ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Lic. Adm. David Calixto Adriano Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

DCAF/TNj
Archivo